

PULMON DE MANZANA ESPECIAL

CODIGO DE ORDENAMIENTO URBANO ART. 1.2.1.2. -apartado B-

CIRCUNSC.	SECCION	MANZANA	NOTA 1: Las medidas indicadas de cada parcela y de la manzana son según Plancheta Catastral. Se verificarán en cada caso según Título y Mensura correspondiente.
III	C	153	
MANZANA AFECTADA POR ZONA Cma2 y Rm1			FECHA: 18/12/12
<p>Por compensación para Capacidad Edificatoria razonable de la estructura parcelaria en manzana irregular, se dará tratamiento con criterio de Espacio Urbano a las Parcelas N° 7b- y 11-, con un mínimo de 10,00m de Fondo Libre, desde el eje divisorio del contra frente por todo el ancho de cada predio.</p> <p>NOTA: En las restantes parcelas no afectadas por Pulmón de Manzana se deberá dejar un Fondo Libre $F = 0,5(L-20)$, con un mínimo de $F = 3,00m$. Asimismo, cumplirán con lo exigido por el C.O.U. en cuanto a Espacio Urbano según tipología edilicia.</p>			

